



Secretaría de Hacienda  
Rentas Departamental

## DOCUMENTOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO DE INTRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

La ley 1816 del 2016 define como licores destilados lo siguiente:

*Artículo 2 en el párrafo 3. "Entiéndase por licor destilado la bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20°C, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado."*

El artículo 10 de la citada Ley establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de permisos de Introducción de licores destilados.

1. Solicitud debidamente firmada por el representante legal de la persona que pretenda hacer la introducción, en la cual se manifieste claramente que se solicita permiso de Introducción de licores Monopolizados, relacionando en el mismo en el mismo documentos los productos objeto de la solicitud, así: Código de Rentas, nombre producto, Unidad de medida, grado alcoholimétrico, Registro INVIMA, Vencimiento registro INVIMA.
2. Anexar a la solicitud copia del certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio).
3. Rut de la empresa.
4. Cedula del Representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y la empresa que pretenda hacer la introducción.
6. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y la empresa que pretenda hacer la introducción.
7. Certificado de antecedentes judiciales de la persona que pretenda hacer la introducción.
8. Certificado de paz y salvo del pago de la participación o del impuesto al consumo emitido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
9. El solicitante deberá adjuntar una declaración juramentada que certifique que su representante legal y miembros de junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Hacienda  
Rentas Departamental

10. Copia del registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, de los productos objeto de la solicitud de introducción.
11. Indicar las marcas con la correspondientes unidades de medida que se pretenden introducir (Etiquetas Originales).
12. Certificado de buenas prácticas de manufactura al que se refiere el parágrafo del artículo 4° del Decreto 1686 de 2012 o el que lo adicione, modifique o sustituya. Para productos importados este certificado deberá ser el equivalente al utilizado en el país de origen del productor, o el expedido por un tercero que se encuentre avalado por el INVIMA.
13. Acreditación que demuestre no encontrarse inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 24 de la presente ley".
14. Liquidar y pagar el 2% de los derechos de explotación de la introducción, dentro del plazo establecido por la Ley 1816/2016.

